En virtud con lo dispuesto en la Constitución Nacional de Colombia, la ley 100 de 1993; se procede a evaluar la Conveniencia Y Oportunidad para contratar **"Prestación de servicios profesionales de un (1) Médico(a) Veterinario(a) para la ejecución de las actividades de inspección, vigilancia y control en salud pública, en cumplimiento de las obligaciones asignadas a los municipios de tercera categoría, específicamente al municipio de Cartago, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 316 del 07 de octubre de 2025 y las metas definidas en el Anexo Técnico del Contrato Interadministrativo No. 12-345 de 2026"**, en desarrollo de los principios de planeación, economía y trasparencia de la contratación, además de lo establecido en el artículo veinte (20) del Decreto 1510 de 2013, el artículo nueve (9) de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio De Salud Y Protección Social, el Acuerdo por Junta Directiva (017) del 30 de octubre de 2024 y el Manual De Contratación de la Institución adoptado mediante Resolución No. (301) del 01 de noviembre de 2024.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, se define Salud Publica como: "(...) conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. (...)"

En este sentido, Cartago por medio del Decreto No. 316 del 07 de Octubre de 2025, clasificó en la Categoría tercera, al municipio de Cartago, Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2026, teniendo en cuenta la población proyectada por el Departamento Nacional de Estadística DANE y certificada por la Secretaria de Planeación, desarrollo y Medio Ambiente del municipio de Cartago para el 2024 se estimó en 143.281 habitantes respectivamente; e ingresos corrientes de libre destinación efectivamente recaudado en el año 2023 certificados por la Contraloría General de la Republica en la suma de $59.264.029 (miles de pesos).

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala las Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción; en este orden de ideas, el numeral 44,3,1 establece que los entes territoriales deberán adoptar, implementar y adaptar políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del rodena nacional y departamental, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

44.3. De Salud Pública
44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.
44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.
44.3.3. Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1°, 2° y 3°, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.
44.3.3.1. Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.

44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.
44.3.3.3. Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.
44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.
44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.
44.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con el artículo 32 de la ley 1122 de 2007, la salud pública se define como:

"Conjunto de políticas que buscan garantizar de una manea integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados sustituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunicada.

La LEY 9 de 1979 establece las normas sanitarias para la prevención y control de los agentes biológicos, físicos o químicos que alteran las características del ambiente exterior de las edificaciones hasta hacerlo peligroso para la salud humana.

DECRETO 2278 DE 1982 que establece todo en cuanto al sacrificio de animales de abasto público o para consumo humano y el procesamiento, transporte y comercialización de su carne.

DECRETO 561 DE 1984 que establece las normas para captura, procesamiento, transporte y expendio de los productos de pesca.

DECRETO 616 DE 2006, Por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que debe cumplir la leche para el consumo humano que se obtenga, procese, envase, transporte, comercializa, expenda, importe o exporte en el país

DECRETO 1500 de 2007 estableció el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles, destinados para el Consumo Humano y se fijaron los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación. Sistema que estará basado en el análisis de riesgos y tendrá por finalidad proteger la vida, la salud humana y el ambiente, así como prevenir las prácticas que puedan inducir a error, confusión o engaño a los consumidores.

DECRETO 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

DECRETO 1686 DE 2012 por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para el consumo humano.

DECRETO 1880 de 2011 del Ministerio de la Protección Social señala los requisitos para la comercialización de leche cruda para consumo humano directo en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN 604 DE 1993 Por la cual se reglamenta parcialmente el título V de la Ley 9ª de 1979, en cuanto a las condiciones sanitarias de las ventas de alimentos en la vía pública.

RESOLUCIÓN 2505 de 2004, reglamenta las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles.

RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

RESOLUCIÓN No. 3009 de 2010 establece el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos dedicados al beneficio, desposte, almacenamiento, comercialización, expendio, importación o exportación y el transporte de la carne proveniente del orden Crocodylia, que haya sido destinada para el consumo humano, con el fin de proteger la vida, la salud y prevenir las prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

Resolución 683 de 2012 establece el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.

La Resolución 4143 DE 2012, establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.

La Resolución 4143 de 2012 establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 establece requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y salud de las personas

Resolución 834 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos de vidrios y cerámicas destinados a estar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano.

Resolución No. 835 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos de vidrios y cerámicas destinados a estar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano.

Resolución 3753 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, define los lineamientos técnicos para la formulación de planes de acción de inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles a lo largo de la cadena.

La Resolución No. 240 de 2013 establece los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos.

La Resolución 242 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio de aves de corral, desprese y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

El municipio de Cartago, en su condición de municipio de tercera categoría, tiene la responsabilidad de ejecutar acciones de inspección, vigilancia y control en salud pública, orientadas a la protección de la salud humana, la sanidad animal y la inocuidad de los alimentos, de conformidad con la normatividad vigente.

Para el adecuado cumplimiento de dichas obligaciones, se requiere contar con el apoyo de un profesional en Medicina Veterinaria, con competencias técnicas específicas para desarrollar actividades relacionadas con la vigilancia sanitaria, el control de factores de riesgo asociados a zoonosis, alimentos de origen animal y entornos que puedan afectar la salud pública. Estas funciones demandan conocimientos especializados que no pueden ser suplidos de manera suficiente con el personal de planta existente.

La contratación de esta profesional resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución de las metas establecidas en el Anexo Técnico del Contrato Interadministrativo No. 12-345 de 2026, así como para dar cumplimiento a los lineamientos definidos en el Decreto No. 316 del 07 de octubre de 2025, que regula la ejecución de las acciones de salud pública en el territorio nacional.

En consecuencia, la prestación de servicios profesionales en el área de Medicina Veterinaria se constituye en un apoyo fundamental para fortalecer la capacidad operativa del municipio, asegurar la continuidad de las acciones de inspección, vigilancia y control en salud pública, y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de Salud Pública, en beneficio de la comunidad del municipio de Cartago.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 "Mas Progreso, Mejor Futuro", está enmarcado en cuatro líneas estratégicas que permiten avanzar como territorio hacia un desarrollo sostenible, el respeto lo social, mejorar su competitividad, la protección del medio ambiente y una administración pública en beneficio de los ciudadanos; dentro de estas líneas estratégicas, el Sector Salud es el primero de la en la línea estratégica 1: Cartago Ciudad de desarrollo integral, bienestar, calidad de vida, garantista de derechos, seguridad humana y justicia social "Mas inversión social, mejor calidad de vida" .

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago		PLAN OPERATIVO DE SALUD AMBIENTAL 2026 (3 MESES)			
Código	PROCESO	META TOTAL	AVANCE 1	AVANCE 2	AVANCE 3
1	AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AGUAS RESIDUALES Y RESIDUOS SOLIDOS	30	10	10	10
2	ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS	420	140	140	140
3	ESTABLECIMIENTOS DE INTERES SANITARIOS -EIS	462	154	154	154
4	ZOONOSIS	7.560	2520	2520	2520
TOTAL ACTIVIDADES		8.472			

2. OBJETO:

"Prestación de servicios profesionales de un (1) Médico(a) Veterinario(a) para la ejecución de las actividades de inspección, vigilancia y control en salud pública, en cumplimiento de las obligaciones asignadas a los municipios de tercera categoría, específicamente al municipio de Cartago, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 316 del 07 de octubre de 2025 y las metas definidas en el Anexo Técnico del Contrato Interadministrativo No. 12-345 de 2026".

3. VERIFICACION DEL PRESUPUESTO, PLAN ANUAL DE ADQUISCIONES Y PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL:

El presente contrato cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 – 83990 "Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales", el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad 85101705;85101701.

Así mismo, el contrato se enmarca dentro de la Línea Estratégica No. 2: "Servicios de Salud con Calidad, Oportunidad y Atención Humanizada para el Bienestar de la Población", específicamente en el programa "Atención Primaria en Salud, a partir de un Modelo de Salud Preventivo y Predictivo Eficiente y de Calidad", cuyo objetivo es fortalecer la integralidad y efectividad en la prestación de los servicios de salud, permitiendo alcanzar altos niveles de satisfacción de los usuarios mediante una atención oportuna, humanizada y de calidad.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

Que las entidades de régimen especial son aquellas que, por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales respecto de la normativa aplicable a los temas de contratación pública. Esto quiere decir que no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 2) Que las empresas sociales del estado están reguladas por la Resolución 5185 de 2013 y La Resolución No. 1440 de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, que establece los lineamientos para la adopción del estatuto de contratación por parte de las Empresas Sociales del Estado. 3) Conforme a lo anterior se creó el nuevo Estatuto De Contratación por medio del Acuerdo (017) de octubre 30 de 2024 y el Manual De Contratación por medio de la Resolución (301) del 01 de noviembre de 2024, de la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. 4) En virtud de la resolución (301) de 2024, o más llamado MANUAL DE CONTRATACION de la ESE, se regula la justificación de la contratación directa como según lo estipula el artículo (28) del citado manual de contratación que determina la contratación directa de la siguiente forma: "ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA. Bajo esta modalidad de contratación, se procede a contratar de manera directa al proveedor, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos que determinen su idoneidad para el objeto contractual. Es importante destacar que, aunque se trate de una Contratación Directa, la entidad deberá asegurarse de que el proveedor seleccionado cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para ejecutar el contrato de manera satisfactoria. Los estudios previos servirán como base para justificar la elección del proveedor y garantizar la transparencia del proceso. Se contrata bajo esta modalidad: 1. Los contratos cuya cuantía no exceda QUINIENTOS (500) SMLMV excepto cuando corresponda a un contrato de obra de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica y su respectiva interventoría, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, en cuyo caso se escogerá el contratista bajo el procedimiento de selección de invitación pública. De igual forma se celebrará bajo esta modalidad de selección los siguientes contratos, independientemente de su cuantía." Conforme a lo estipulado en el mismo artículo (28) del manual de contratación que determina en el numeral (5°) Los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que se podrán celebrar independientes de su cuantía. 5) Que la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO no cuenta con el personal idóneo para cubrir las necesidades asistenciales y/o administrativas adicionales que surgieron. 6) Considerando que el contrato de prestación de servicios es una modalidad

contractual regulada por el numeral (3) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, norma que habilita su suscripción por el término estrictamente indispensable para cumplir su objeto, Además el numeral (3) de la Circular Conjunta 100-005-2022 no puede ser interpretado como una disposición que establece un plazo máximo de duración para los contratos de prestación de servicios, sino como una directriz administrativa orientadora tendiente a acompasar el proceso de creación de plantas temporales con la celebración de contratos de prestación de servicios durante la presente anualidad. Asimismo, lo señalado en el numeral 6, 6.1, 6.2 y 6.3 de la de Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023, tampoco pueden considerarse como normas que reglamenten la Ley y a través de la mencionada Circular Conjunta (01) del (5) de enero de 2023, se introdujeron lineamientos para que las entidades planeen, programen y ejerzan mediante la actividad contractual el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios públicos, respetando la facultad que tienen de suscribir contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales. Tales lineamientos tienen como destinatarias a los organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión conforme a lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, esto es, aquellas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Con todo, por las razones explicadas supra, la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 no tiene per se una fuerza obligatoria en virtud de la cual las entidades estatales deban celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requieran con sujeción irrestricta a lo establecido en cada uno de los mencionados lineamientos, en la medida en que los mismos solo contienen pautas orientadoras. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el contenido de la mencionada circular ha sido formulado con sustento en disposiciones que hacen parte del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública como el artículo (32), numeral (3) de la Ley 80 de 1993 y el artículo (2), numeral (4) de la Ley 1150 de 2007 que, si resultan de obligatoria observancia, al igual que en precedentes como la Sentencia de Unificación Jurisprudencial SUJ-025-CE-S2-2021 de la Sección Segunda del Consejo de Estado, que marcan el derrotero interpretativo de la tipología contractual en comento. Dado esto, corresponde a cada entidad estatal determinar en cada caso la procedencia de aplicar uno u otro lineamiento, teniendo en cuentas las circunstancias particulares que incumben al contrato, al igual que el marco jurídico legal y reglamentario aplicable. 7) *Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de* ***categoría especial, 1, 2 y 3,*** *deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales* Cartago por medio del **Decreto No. 136 del 07 de Octubre de 2025**, clasifico en la Categoría tercera al Municipio de Cartago, Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2025 y en 2026 continua esta clasificación, teniendo en cuenta la población proyectada por el Departamento Nacional de Estadística DANE y certificada por la Secretaria de Planeación, desarrollo y Medio Ambiente del municipio de Cartago para el 2024 se estimó en 143.281 habitantes respectivamente; e ingresos corrientes de libre destinación efectivamente recaudado en el año 2024 certificados por la Contraloría General de la Republica en la suma de $59.264.029 (miles de pesos). 8) el contrato interadministrativo 12-345-2026 que da vida jurídica a este contrato, si bien se realiza anualmente, es imposible para la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO conocer y proyectar su presupuesto desde el inicio de año, resultando difícil para la E.S.E, realizar una planeación de una creación de una planta temporal para desarrollar solo este contrato interadministrativo firmado, con la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE.

Como requisitos habilitantes:

1. Propuesta que contenga el Objeto, las Actividades, el Plazo y el Valor.
2. Fotocopia de la cedula.
3. Libreta militar.
4. Rut.
5. Formato único de hoja de vida (SIGEP).

6. Declaración juramentada de bienes y rentas del aplicativo de integridad pública, según Ley 2013 de 2019, suscrita a la INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.
7. Título de idoneidad que se acreditara con el diploma respectivo, acta de grado, tarjeta o registros profesionales.
8. Si pertenece al área de la salud, la inscripción del registro nacional del talento humano en salud RETHUS.
9. Certificación de experiencia laboral o experiencia.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
11. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría.
12. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía nacional.
13. Certificado de antecedentes de medidas correctivas Policía Nacional.
14. Certificado de antecedentes de delitos sexuales de la Policía nacional.
15. Certificado deudores alimentarios morosos – Redam.
16. Certificado de afiliación como independiente a la seguridad social.
17. Certificación de afiliación a fondo de pensiones.
18. Certificado de examen médico ocupacional con vigencia no menor a (06) meses.
19. Certificación bancaria.
20. Certificación de experiencia relacionada con las actividades a ejecutar, mínimo 1 año, según el perfil.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Cumplir a cabalidad con el objeto contractual conforme a las actividades propias de los siguientes procesos de salud pública ambiental, así:

El o la profesional en Medicina Veterinaria será el/la responsable de orientar, acompañar y brindar soporte técnico al equipo de trabajo en la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 316 del 07 de octubre de 2026, que define los lineamientos para la ejecución de las acciones de salud pública, y conforme a lo dispuesto en el Anexo Técnico del Contrato Interadministrativo No. 12-345 de 2026.

Actividad	Meta	Proceso	Evidencias para presentar
Realizar la observación, seguimiento y control a los casos de agresión animal clasificados como exposición grave, conforme a los lineamientos del evento de rabia.	100%	Zoonosis	Fichas epidemiológicas, actas de seguimiento, registros en SIVIGILA y soportes documentales.
Apoyar los controles de foco de rabia, Encefalitis Equina Venezolana, brucelosis y otras zoonosis de interés en salud pública notificadas a través de SIVIGILA y/o ICA.	100%	Zoonosis	Actas de intervención, informes técnicos, registros de notificación, registro fotográfico y oficios de articulación interinstitucional.
Atender y elaborar informes técnicos de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes (PQRS) relacionadas con el proceso misional de Zoonosis.	100%	Zoonosis	Registros de PQRS, informes técnicos, oficios de respuesta y soportes documentales.
Apoyo y acompañamiento en las jornadas de vacunacion del respectivo proceso de zoonosis, que se realicen en el municipio y que sean asignadas.	100%	Zoonosis	Actas de jornadas, registro fotográfico.

Realizar visitas de inspección, vigilancia y control sanitario a vehículos transportadores de carnes inscritos y con autorización sanitaria vigente, reportando a la autoridad competente aquellos no autorizados.	100%	Alimentos y Bebidas	Actas de inspección, listas de chequeo, registro fotográfico y oficios de reporte.
Visitas de inspección y vigilancia para constatar condiciones sanitarias y técnicas a vehículos transportadores de carnes inscritos y con autorización sanitaria. (Reportar no autorizados a policía)	100%	Alimentos y Bebidas	Actas de de visitas, registro fotográfico.
Realizar inscripción sanitaria de objetos nuevos y visitas diagnósticas a expendios de carne y productos cárnicos comestibles inscritos, incluyendo recepción de solicitudes y expedición de la autorización sanitaria.	20	Alimentos y Bebidas	Solicitudes radicadas, actas de visita diagnóstica, listas de chequeo, actos administrativos de autorización e informes técnicos.
Realizar visitas de inspección, vigilancia y control sanitario a expendios de carne y productos cárnicos comestibles con autorización sanitaria vigente.	10	Alimentos y Bebidas	Actas de inspección, listas de chequeo, informes técnicos y registro fotográfico.
Apoyar visitas integrales de inspección, vigilancia y control sanitario a supermercados y grandes superficies, incluyendo verificación de rotulado, materias primas, publicidad e inscripción sanitaria de objetos nuevos.	100%	Alimentos y Bebidas	Actas de visita integral, listas de chequeo, informes técnicos, registros fotográficos y soportes de inscripción.
Realizar visitas de inspección, vigilancia y control sanitario a restaurantes, cafeterías y heladerías, incluyendo inscripción sanitaria de objetos nuevos.	20	Alimentos y Bebidas	Actas de inspección, listas de chequeo, registros de inscripción, informes técnicos y registro fotográfico.
Realizar visitas de inspección, vigilancia y control sanitario a tiendas, graneros y depósitos de alimentos, incluyendo verificación de rotulado, materias primas, publicidad e inscripción sanitaria de objetos nuevos.	20	Alimentos y Bebidas	Actas de inspección, listas de chequeo, informes técnicos, registros fotográficos y soportes de inscripción.
Realizar visitas integrales de inspección y vigilancia sanitaria a estanquillos, estancos, depósitos de bebidas alcohólicas, bares, cantinas y tabernas, emitiendo acta conceptualizada.	20	Alimentos y Bebidas	Actas de visita conceptualizadas, listas de chequeo, informes técnicos y registro fotográfico.
Realizar visitas de educación sanitaria en condiciones sanitarias y técnicas a expendios ambulantes y estacionarios (casetas, quioscos) que le sean asignados.	100%	Alimentos y Bebidas	Actas de educación, registros fotográficos, listados de asistencia e informes de actividad.
Atender fiestas o eventos municipales asignados, verificando las condiciones sanitarias e	100%	Alimentos y Bebidas	Actas de verificación, informes técnicos, registros fotográficos y listados de asistentes

inocuidad de los alimentos.			atendidos.
Realizar educación en salud en el marco del aseguramiento de las cadenas productivas, promoviendo buenas prácticas en entornos laborales y comunitarios.	50	Alimentos y Bebidas	Actas de capacitación, listados de asistencia, material educativo y registro fotográfico.
Brindar educación y acompañamiento técnico al personal interesado en expendios de carne y productos cárnicos comestibles, conforme a solicitudes asignadas.	100%	Alimentos y Bebidas	Actas de acompañamiento, informes técnicos, listados de asistencia y material educativo.
Atender y elaborar informes técnicos de las PQRS relacionadas con el proceso de Alimentos y Bebidas.	100%	Alimentos y Bebidas	Registros de PQRS, informes técnicos, oficios de respuesta y soportes documentales.
Participar en el 100% de las capacitaciones programadas y convocadas por la entidad.	100%	General	Certificados de asistencia, actas y listados de participación.
Participar en el 100% de los operativos convocados por la autoridad sanitaria.	100%	General	Actas de operativo, informes y registros fotográficos.
Realizar las demás actividades y funciones que le sean asignadas conforme a la naturaleza del contrato.	100%	General	Informes de actividades, actas, memorandos u oficios de asignación.

Además, deberá:

1. Presentar informes escritos mensuales sobre la ejecución técnica, cumplimiento de los plazos de entrega de productos, etc.

2. Cumplir a la terminación del contrato con el 100% de las metas establecidas en las obligaciones contractuales.

3. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

4. Dar cumplimiento a la presentación de las garantías necesarias para el cubrimiento total del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cumplir a cabalidad a cabalidad con las obligaciones institucionales contractuales conforme a las actividades contratadas.

2. Presenta y mantener vigentes los permisos, registros, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio d las actividades del objeto del presenta contrato.

3. Notificar por escrito al contratista de cualquier novedad en materia de los servicios objetos del presente contrato inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud por la autoridad competente, en un término máximo de tres (03) días hábiles siguientes.

4. Coordinar las pautas necesarias para las actividades objeto del presente contrato, en forma diligente y prudentes actuando con buena fe, exigiendo el cumplimiento del manual de actividades, procedimientos e intervenciones que defina, como protocolo de atención de los servicios objeto del presente contrato, bajo los parámetros del principio de la solidaridad social en materia de la responsabilidad mancomunada.

5. Autorizar al contratista para acceder a la información del archivo de la entidad.

6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. Además, facilitar y apoyar al contratista sobre el objeto del presente contrato.

7. ANALISIS DEL MERCADO:

Análisis que cubra los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales y de análisis del riesgo, establecidos en el anexo denominado *"análisis del mercado "Estudio predio del contrato interadministrativo 12-345-2026",* con relación a:

NUMERO Y FECHA DE CDP: 618 - 26 DE ENERO DE 2026		
PRESUPUESTO	**RUBRO**	**VALOR**
RBA SGP SALUD PÚBLICA	2.3.2.02.02.009.1903057.19.02.100.21.03.329	$150.000.000
RECURSOS PROPIOS ICLD	2.3.2.02.02.008.1903042.19.02.92.21.03.001	$250.000.000
SGP PG OTROS SECTORES	2.3.2.02.02.008.1903042.19.02.92.21.04.032	$100.000.000

1. ¿Si el municipio ha contratado recientemente los servicios requeridos? Sí El municipio contrató en los últimos dos (2) años, servicios de un profesional en el área de la medicina veterinaria, y zootecnia, para actividades de inspección, vigilancia y control en salud pública.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor fue determinado conforme al cuadro del análisis del mercado y comparado con el valor El valor fue determinado conforme al cuadro del análisis del mercado y comparado con el valor histórico de los contratos suscritos en vigencias anteriores.

Para el análisis del posible valor del contrato, se tomó como referencia el valor histórico mensual facturado en contratos anteriores, ejercicio que permitió establecer que el valor estimado del contrato asciende a Trece millones Quinientos mil Pesos M/cte ($13.500.000).

9. FORMA DE PAGO:

La IPS del Municipio de Cartago E.S.E. realizará pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y previa presentación y aprobación de los documentos requeridos.

Para cada pago, el contratista deberá presentar:
Cuenta de cobro o documento equivalente.
Informe mensual de actividades.
Evidencias y soportes de las actividades realizadas.
Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
Soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondiente al periodo.
Los demás documentos administrativos requeridos por la ESE.

10. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del presente contrato será de un término de dos (2) meses y veintidós (22) días, la vigencia de este contrato está sujeto a la vigencia del contrato interadministrativo 12-345-2026. Así mismo, se precisa que el contrato se suscribirá dentro de los plazos legalmente establecidos, con fecha máxima de ejecución del 28 de diciembre de 2026.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Los citados riesgos, los debe asumir el contratista, por lo tanto, deberá construir a favor de la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, pólizas de garantía única.

Tabla de tipificación de riesgos asociados

Riesgo Identificado	Descripción del Riesgo	Tipificación	Asignación del Riesgo	Tratamiento / Medidas de Mitigación
Baja participación de la comunidad y actores del sector productivo en actividades de salud pública	Posible incumplimiento de metas contractuales debido a la baja asistencia o participación de la población objetivo, propietarios de establecimientos, transportadores y comunidad en general, en actividades educativas, de inspección o acompañamiento técnico en zoonosis y alimentos y bebidas.	Riesgo social	Asignado en un 100 % al contratista	Implementar estrategias de convocatoria y sensibilización mediante articulación intersectorial, apoyo de líderes comunitarios, visitas programadas, comunicación directa con establecimientos y difusión a través de canales institucionales.
Renuncia o retiro del profesional contratado	Terminación anticipada del contrato por decisión unilateral del profesional en Medicina Veterinaria, afectando la continuidad de las acciones de inspección, vigilancia y control en salud pública.	Riesgo administrativo y financiero	Asignado al contratista	Inclusión de cláusulas contractuales que regulen la terminación anticipada, exigencia del cumplimiento del plazo contractual, aplicación de penalidades y obligación de entrega de informes y empalme oportuno.
Hurto, pérdida o daño de elementos de trabajo durante actividades de campo	Posible hurto, pérdida o deterioro de equipos, documentos o insumos utilizados durante actividades de inspección, vigilancia y control sanitario en zonas urbanas y rurales del municipio.	Riesgo operativo y social	Compartido entre la entidad contratante y el contratista	Aplicar medidas de autocuidado, evitar el porte innecesario de equipos de alto valor, programar actividades en horarios seguros, coordinar acompañamiento institucional o con autoridad competente y priorizar zonas de menor riesgo.

Inadecuada interpretación o socialización de la información técnica en actividades educativas o de inspección	Riesgo de transmitir información incorrecta, incompleta o no actualizada durante procesos educativos, visitas sanitarias o acompañamientos técnicos, generando desinformación o decisiones inadecuadas por parte de la comunidad o establecimientos inspeccionados.	Riesgo técnico y social	Asignado al contratista	Realizar revisión y validación previa de contenidos, uso de material educativo institucional, acompañamiento técnico permanente, actualización normativa continua y seguimiento por parte de la supervisión del contrato.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD DE IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja Media-baja	LA ESE
Riesgos operacionales	Media-Baja Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN: El nivel de riesgo debe ser amparado por el contratista, mediante la adquisición de una póliza única que sea expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, que garantice el cumplimiento general del contrato, el pago de multas demás funciones que se impongan el contratista en caso de incumplimiento, demás deberá cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal contratado para la ejecución de la actividad y una póliza para la pérdida resultante de actos indebidos o fraudulentos realizados por alguno de sus empleados.

12. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para garantizar el cumplimiento del contrato y su ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía bancaria o de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

1). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el término será por el correspondiente al plazo pactado y cuatro (04) meses más.

Estas pólizas se harán efectivas a favor de la IPS en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. Las pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de adición y prórroga del contrato, y en todo caso estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos.

13.SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario que designe la IPS del Municipio de Cartago E.S.E., quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo y contractual de las obligaciones pactadas.

El supervisor deberá:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual.
2. Revisar los informes y soportes.
3. Hacer seguimiento a las metas.
4. Validar las evidencias.
5. Informar oportunamente posibles incumplimientos.
6. Emitir las certificaciones de cumplimiento.
7. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal.

13.SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario que designe la IPS del Municipio de Cartago E.S.E., quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo y contractual de las obligaciones pactadas.

El supervisor deberá:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual.
2. Revisar los informes y soportes.
3. Hacer seguimiento a las metas.
4. Validar las evidencias.
5. Informar oportunamente posibles incumplimientos.
6. Emitir las certificaciones de cumplimiento.
7. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal.
8. Solicitar las acciones correctivas que resulten necesarias.
9. Mantener la trazabilidad documental de la ejecución.

Se elaboró a los veintisiete (27) días del mes de septiembre, de la vigencia dos mil veintiséis (2026)

Responsable,

JOHN ALEJANDRO MEJIA RIOS
Subgerente Administrativo y Financiero
IPS del Municipio de Cartago E.S.E